

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Guachené, Cauca, 23 de enero de 2024. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no compareció al Juzgado la persona citada para ser notificada del proveído de admisión de la demanda y demás providencias preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 23/11/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

LEYDER ORDOÑEZ GOMEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUACHENÉ – CAUCA  
19 300 40 89 001

#### **AUTO SUSTANCIACION N° 004**

Ref. Proceso Ejecutivo  
Dte. FINAGRO S.A.  
Ddo. MARIA BANGUERO ORTIZ  
Rad. 2016-00170-00

Guachené, Cauca, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que, se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 48, 56, 91, 108 de la ley 1564/2012, y a fin de dar el trámite siguiente procesal, consecuente el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador Ad-Litem de la demandada MARIA BANGUERO ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.25.371.203, a la profesional del derecho Dra. TERESA DE JESUS HENAO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No.22.103.382, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No.84.180 del H.C.S.J. para que concorra a notificarse del auto admisorio de la demanda y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

**NOTIFÍQUESE** inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada en el teléfono 3116198386 y Email: [teresitahenao@gmail.com](mailto:teresitahenao@gmail.com)

**SEGUNDO:** Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y a cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003

del H.C.S.J., sentencia STC7800-2023 Corte Suprema de Justicia y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO LEÓN ORJUELA GALVEZ**  
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GUACHENÉ

En estado hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Guachené -Cauca, 24 ENERO de 2024  
El Secretario,



LEYDER ORDOÑEZ GÓMEZ

Firmado Por:  
Guillermo Leon Orjuela Galvez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 1 Promiscuo Municipal  
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402d4236229e6a0a26b75d5bbfcb9092fceb7cd8fa0348e2eb177dcf37398e**

Documento generado en 23/01/2024 10:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>